

Tema: El derecho a la alimentación.¹

Ponente: Ing. Francisco Roberto Arias Milla, PhD.

Afiliación: Representación de la FAO Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. La Habana. Cuba.

INTRODUCCION.

La FAO es una organización intergubernamental con 192 miembros. Hoy en día, es una de las agencias especializadas más grandes de las Naciones Unidas, y la principal dentro del sistema de la ONU dedicada a la agricultura, la silvicultura, la pesca y el desarrollo rural. Luego, la FAO tiene como mandato elevar los niveles de nutrición y seguridad alimentaria; incrementar la productividad agropecuaria, forestal y pesquera; y mejorar las condiciones de vida de la población rural.

El derecho a la alimentación ha sido reconocido, afirmado y reafirmado en el plano internacional en numerosas ocasiones. En 1996, los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación reafirmaron: (...) “el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre” (...) “a que estableciera un Grupo de Trabajo Intergubernamental (...) con el fin de elaborar (...) un conjunto de Directrices Voluntarias para apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros encaminados a alcanzar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional”.

Se debe tener en cuenta que los conceptos de derecho a la alimentación y seguridad alimentaria no son contradictorios ni incompatibles; que la principal diferencia entre el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria es en la dimensión legal; y que los Estados tiene el deber de establecer un entorno jurídico, institucional y de política que permita a todos alimentarse. En un enfoque de la seguridad alimentaria basado en los derechos, las normas y principios de derechos humanos deben orientar toda la programación y toda la ejecución.

El Consejo de la FAO aprobó en su 127º período de sesiones, celebrado en Noviembre del 2004, las Directrices Voluntarias hacia el Derecho a la Alimentación, que representan un paso de avance hacia la integración de los derechos humanos en la labor de los organismos que como la FAO, se ocupan de la alimentación y la agricultura (Anexo). Las Directrices Voluntarias tienen por objeto garantizar la disponibilidad de alimentos en cantidades suficientes, y con la calidad apropiada, para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos; la accesibilidad física y económica universal,

¹ Para más detalles: Consulte www.fao.org/righttofood/en/23413/highlight_51802en.html.

particularmente de los grupos vulnerables, a alimentos adecuados, libres de sustancias nocivas y aceptables para una cultura determinada; o los medios para procurárselos. Las Directrices Voluntarias no contienen ni establecen nuevas obligaciones. Su valía consiste precisamente en “que sirven para traducir un derecho en recomendaciones de medidas concretas y que son referencia para orientar políticas y programas nacionales”.

Estas Directrices Voluntarias representan el primer intento de los gobiernos de interpretar un derecho económico, social y cultural y de recomendar medidas que haya que adoptarse para su realización. También constituyen un instrumento adicional para luchar contra el hambre y la pobreza, a la vez que acelera la consecución de los ODM Objetivos de Desarrollo del Milenio. Con ellas, se trata de reforzar y mejorar los marcos de desarrollo existentes, especialmente en relación con las dimensiones social y humana, colocando los derechos de las personas de forma más resuelta en el centro del desarrollo de los países y por ende, prioridad, tanto en la agenda nacional, como en la toma de sus decisiones. Las Directrices Voluntarias proporcionan orientación práctica a los Estados respecto a sus esfuerzos para lograr la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, con el propósito de alcanzar los objetivos del Plan de Acción de la CMA y los ODM

Las Directrices Voluntarias, en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, constituyen un instrumento adicional para luchar contra el hambre y la pobreza, y acelerar la consecución de los ODM. Las Directrices Voluntarias representan el primer intento de los gobiernos de interpretar un derecho económico, social y cultural y de recomendar medidas que hayan de adoptarse para su realización. Más aún, representan un paso hacia la integración de los derechos humanos en la labor de los organismos que se ocupan de la alimentación y la agricultura.

De todo lo anterior podemos inferir que:

- Es esencial sensibilizar a las personas, sobre todo a la gente joven, acerca del hecho de que derechos humanos, seguridad alimentaria y una nutrición adecuada, son inseparables.
- Reforzar el papel de cada Estado o institución, y las responsabilidades de cada uno de nosotros, tanto colectivas como individuales, debe garantizar el desempeño de ofrecer a todos el derecho de contar con alimentos adecuados, para una vida sana y saludable.

Por todo lo anterior, invito a los intelectuales, a los científicos, a los políticos y a todos los otros estratos de la sociedad cubana a trabajar conjuntamente con la FAO, para que estas premisas relacionadas con el derecho de cada individuo a tener alimentos adecuados, sean contempladas, protegidas, promovidas y apoyadas por los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil, de consumidores, el sector privado, las comunidades y las familias en todo el mundo.

DEL AUTOR:



Francisco Roberto Arias Milla. Agrónomo de 59 años de edad, especializado en sistemas de producción de cultivos, y la extensión y educación agrícolas. Ha acumulado 34 años de experiencia laboral y científica, con 27 de ellos dedicados al trabajo en instituciones internacionales. Posee experiencia de campo en países como El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica, México, República Dominicana, Cuba, Ghana, Kenia, Uganda, Etiopía, Tanzania, Burundi, Nigeria, Costa de Marfil, India, Malasia e Italia. Es autor/coautor de más de 100 publicaciones e informes técnicos sobre tópicos como el mejoramiento de cultivos, labranza mínima, control de malezas, nutrición de cultivos, fertilidad del suelo, métodos de investigación y extensión, manejo, evaluación de programas de extensión y educación, establecimiento de prioridades de investigación, desarrollo institucional, fortalecimiento institucional, gerencia de la investigación agrícola y seguridad alimentaria, entre otros.

Anexo. Directrices Voluntarias hacia el Derecho a la Alimentación. Relación y descripción.

D1. Democracia, Buena Gestión Pública, Derechos Humanos y el Estado de Derecho	Se refiere a los elementos necesarios para que una sociedad libre y democrática proporcione un entorno pacífico, estable, y propicio en el cual las personas puedan alimentarse y alimentar a sus familias con libertad y dignidad.
D 2: Políticas de Desarrollo Económico	Apunta a promover un desarrollo económico sostenible y de amplia base en apoyo de la seguridad alimentaria partiendo de una evaluación de la situación económica y social y del grado de inseguridad alimentaria y sus causas. Se destaca la necesidad de concentrarse en la agricultura y el desarrollo rural, cuando la pobreza constituye predominantemente un fenómeno rural.
D 3: Estrategias	Alienta a los Estados a considerar la posibilidad de adoptar una estrategia nacional basada en los derechos humanos para el derecho a la alimentación como parte de una evaluación detallada de las estructuras legal, normativa, e institucional
D 4: Sistemas de Mercado	Insiste en mejorar el funcionamiento de los mercados para promover el crecimiento económico y un desarrollo sostenible. Se insiste en la obligación del Estado de proteger a los titulares de derechos y de prevenir prácticas no competitivas de mercado
D 5: Instituciones	Destaca la importancia de las instituciones públicas en todos los planos y sugiere que una institución específica coordine la aplicación de las Directrices Voluntarias
D 6: Partes Interesadas	Promueve el planteamiento de un enfoque basado en la existencia de numerosas partes interesadas para la seguridad alimentaria nacional, con la plena participación de la sociedad civil y del sector privado
D 7: Marco Jurídico	Se refiere a las medidas y los instrumentos legales para apoyar la realización progresiva del derecho a la alimentación y a los recursos judiciales para los casos en que este derecho sea vulnerado

Anexo. Directrices Voluntarias hacia el Derecho a la Alimentación. Relación y descripción (Continuación).

D 8: Acceso a los Recursos y Bienes	Se refiere a la obligación del Estado de respetar y proteger los derechos de las personas en cuanto al acceso a los recursos naturales y de facilitar un acceso seguro, sostenible, y no discriminatorio a esos recursos. Se formulan recomendaciones sobre el mercado laboral, la tierra, el agua, los recursos genéticos, la sostenibilidad y los servicios
D 9: Inocuidad de los Alimentos y Protección del Consumidor	Se refiere a las disposiciones tanto legales como institucionales para asegurar la inocuidad de los alimentos en la protección del consumidor, ya sean de producción local o importados
D 10: Nutrición	Promueve una mayor diversificación de la alimentación y hábitos sanos de consumo y de preparación de los alimentos a fin de prevenir la malnutrición. Los cambios en la disponibilidad de alimentos y en el acceso a ellos no deberían afectar negativamente la composición de la dieta e ingesta. Promueve tomar en cuenta los valores culturales de los hábitos dietéticos y alimentarios
D 11: Educación y Sensibilización	Se refiere al aumento de las oportunidades de educación, formación, especialmente para los niños y mujeres, en apoyo al desarrollo sostenible
D 12: Recursos Financieros Nacionales	Se alienta a asignar recursos financieros a programas contra el hambre y la pobreza. Los programas y gastos sociales básicos deberían quedar protegidos en caso de recortes presupuestarios
D 13: Apoyo a los Grupos Vulnerables	Destaca la necesidad de identificar a quienes carecen de seguridad alimentaria, además de determinar las razones para ello, y de formular medidas para dar acceso en forma inmediata y progresiva a una alimentación adecuada. Promueve superar la discriminación contra determinados grupos

Anexo. Directrices Voluntarias hacia el Derecho a la Alimentación. Relación y descripción (Continuación).

D 14: Redes de Seguridad	Recomienda que se establezcan y mantengan redes de seguridad para los sectores más débiles de la sociedad. Estas redes deberían de ir acompañadas de medidas complementarias como el acceso al agua potable y el saneamiento, atención de la salud y educación nutricional
D 15: Ayuda Alimentaria Internacional	Insiste en que la ayuda alimentaria debe tener en cuenta la inocuidad de los alimentos y las tradiciones alimentarias y culturales; que no deben causar trastornos a la producción, ni a los mercados locales de alimentos y deberían tener una clara estrategia de salida, de manera de no crear dependencia
D 16: Catástrofes Naturales y Provocadas por el Hombre	Recuerda disposiciones del derecho internacional humanitario con respecto a la destrucción o retención de alimentos como método de guerra. Se destaca también la importancia de tener funcionando sistemas de alerta temprana y mecanismos eficaces para la acción en caso de desastres naturales
D 17: Vigilancia, Indicadores y Puntos de Referencia	Se refiere a la necesidad de establecer sistemas para vigilar y evaluar la realización del derecho a la alimentación, especialmente con respecto a grupos vulnerables como las mujeres, niños y las personas de edad
D 18: Instituciones Nacionales de Derechos Humanos	Sugiere que las instituciones nacionales de derechos humanos sean independientes y autónomas e incluyan en sus mandatos el derecho a la alimentación. Se alienta a los Estados en los que no hayan tales instituciones, a que las establezcan
D 19: Dimensión Internacional	Se alienta a los Estados a poner en práctica las medidas, las acciones y los compromisos que se han aprobado a nivel internacional, enumerados en la Sección III de las Directrices Voluntarias